

TEMUCO, 07 MAY 2019

VISTOS:

1. El ordinario N° 492 del 12 de diciembre de 2017, del Secretario Municipal en que comunica acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en su sesión del 12/12/17, en que se aprueba el Plan Comunal de Seguridad Pública de Temuco 2018-2021.
2. El Decreto Alcaldicio N°3.855 de fecha 14 de diciembre del 2018, que aprueba y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gasto para el año 2019.
3. La Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El art. 4 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite suscribir convenios con otras entidades públicas, para la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.
2. La necesidad de realizar actividades enmarcadas en el "Plan Comunal de Seguridad Pública de Temuco 2018-2021", destinadas a la prevención del delito e incivildades.
3. El Contrato de Comodato de fecha 12 de abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Fisco Carabineros de Chile.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 12 de abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Fisco Carabineros de Chile para la entrega de los siguientes vehículos; el cual se adjunta y entiende formando parte del presente decreto:
 - a) **1 AUTOMOVIL**, Sedan 5 puertas, Marca: Hyundai, Modelo: Grand I-10 BA SDN MT GL 2AB AC PE, Año 2019, Color Blanco, Motor: G4LAJM936619, Cilindrada 1.200 cc, Chasis MALA741CAKM326739, Combustible Bencina, Pisos de goma y Set de seguridad. Patente: **KSXZ.60-2**.
 - b) **1 CAMIONETA**, Doble cabina, 4 puertas, Marca Toyota, Modelo Hilux DC 4X4 DIESEL 2.4 MT, Año 2019, Color Blanco, Motor 2GDC345618, Cilindrada 2.393 cc, Chasis 8AJFB8CD0K1588039, Combustible Diésel, Pisos de goma y Set de seguridad. Patente: **KSJG.65-8**.
2. Procédase, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, a ejecutar las acciones y compromisos establecidos por la municipalidad en el presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

HEVIXCS

Distribución:

- Administración Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes.



TD 1427347

CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FISCO CARABINEROS DE CHILE

En Temuco, a 12 de abril de 2019, comparecen por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante, indistintamente, "el comodante", RUT. 69.190.700-7, representada por su Alcalde Sr. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, cédula nacional de identidad N° chileno, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, y por la otra, como comodataria, el **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, en adelante, indistintamente, "Carabineros de Chile", representado el Jefe de la IX Zona de Carabineros Araucanía, General, Sr. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GALLEGOS, cédula nacional de identidad N° chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Claro Solar N°1284, comuna de Temuco, y quienes expresan:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Temuco, es propietaria de los siguientes vehículos, nuevos y sin uso:

- a) **1 AUTOMOVIL**, Sedan 5 puertas, Marca: Hyundai, Modelo: Grand I-10 BA SDN MT GL 2AB AC PE, Año 2019, Color Blanco, Motor: G4LAJM936619, Cilindrada 1.200 cc, Chasis MALA741CAKM326739, Combustible Bencina, Pisos de goma y Set de seguridad. Patente: **KSXZ.60-2**
- b) **1 CAMIONETA**, Doble cabina, 4 puertas, Marca Toyota, Modelo Hilux DC 4X4 DIESEL 2.4 MT, Año 2019, Color Blanco, Motor 2GDC345618, Cilindrada 2.393 cc, Chasis 8AJFB8CD9K1588039, Combustible Diésel, Pisos de goma y Set de seguridad. Patente: **KSJG.65-8.**

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Temuco entrega en comodato al Fisco-Carabineros de Chile los vehículos singularizados en las letras a) y b) de la cláusula primera, para ser utilizados en labores de la Sección de Investigación Policial de la 8va. Comisaría Temuco y de la Sección de Intervención Policial de la 2da. Comisaría "Temuco", respectivamente.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio del principio de colaboración que rige a los entes de la administración del Estado, teniendo presente las exigencias de seguridad que demanda la comunidad a través del Municipio, al momento de definir sus planes y estrategias preventivas del delito a nivel comunal, no significando con ello, bajo ninguna circunstancia compromiso o preacuerdo por parte de la Institución para con la citada Municipalidad de cambios en las directrices institucionales en torno a la materia.

Las partes dejan expresa constancia, además, que el presente contrato de comodato no constituye en caso alguno, manifestación de voluntad para la suscripción de un contrato de compraventa de los bienes muebles, materia de este instrumento.

TERCERO: Los vehículos singularizados en las letras a) y b) de la cláusula primera se entregan al Fisco-Carabineros de Chile en dependencias de la 8va. Comisaría y 2da. "Temuco", respectivamente, oportunidad en la cual el encargado de las citadas unidades deberán confeccionar el acta respectiva dejando constancia del estado de aquellos y que la documentación de los mismos se encuentra al día, de tal modo que permitan su desplazamiento en conformidad a la normativa legal vigente, entre otros, permiso de circulación, seguro automotriz obligatorio, documentos de cargo de la Municipalidad

La Municipalidad de Temuco se compromete a hacerse cargo de las renovaciones de la documentación que exige la Ley N° 18.290 de Tránsito y normas afines, en cuanto al permiso de circulación, revisión Técnica y Seguro de la Ley 18.490 de accidentes personales, entregando dicha documentación el primer día de abril de cada año, el no cumplimiento de dicha obligación, dará derecho al comodatario, para efectuar la entrega de los vehículos y dar término al presente contrato.

CUARTO: El presente comodato de uso, tendrá una vigencia de dos años, a contar de la entrega material de los vehículos aludidos en la cláusula primera, la que tendrá que constar en el acta descrita en la cláusula anterior y que se anexará al presente contrato; este contrato se renovará en forma automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, notificando a la otra por carta certificada, con una antelación mínima de 60 días.

QUINTO: Con todo, las partes podrán ponerle término anticipado e inmediato al presente contrato si ocurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones emanadas del presente instrumento;
- b) Si ha terminado o no tuviere lugar el objeto para el cual han sido entregados los vehículos.
- c) En caso que la Institución haga uso indebido o distinto al acordado en el presente contrato.

SEXTO: Los gastos de mantenimiento, reparación y repuestos de los vehículos, así como del combustible necesario para su funcionamiento, serán asignados según cuotas y modalidades establecidas para ello, y serán de cargo del Fisco-Carabineros de Chile.

SÉPTIMO: Ante eventuales hechos que produzcan daños a los vehículos entregados en comodato o a terceros, por procedimientos policiales o circunstancias atribuibles a fallas de los mismos, corresponderá a la Institución asumir los costos asociados a ello. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por las infracciones que pudiese corresponder a los conductores de los vehículos.

OCTAVO: Los seguros obligatorios (S.O.A.P.) de los vehículos serán de cargo de la Municipalidad. Asimismo, las partes acuerdan que los vehículos entregados deben encontrarse asegurados por daño emergente y moral, lucro cesante, sismo, huelga, terrorismo, actos maliciosos, riesgos de la naturaleza, granizos, daños causados por la carga y daños atribuibles a terceros conductores dependientes, con cobertura de responsabilidad civil. La Municipalidad se obliga a mantener vigentes estos seguros mientras dure el presente contrato de comodato, a su costo. Se hace presente que la Municipalidad se hará cargo en su totalidad de eventuales daños propios en caso de siniestros.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se deja constancia que los vehículos se entregan con sus respectivos Permisos de circulación y Seguros obligatorios, vigentes hasta el 31 de marzo de 2020; cuentan además con seguro por Daños propios y Responsabilidad Civil (U.F 500) vigente hasta el 30.06.2019 con Liberty Cia. de Seguros Generales S.A.

NOVENO: Respecto de los vehículos entregados en comodato, queda prohibido al comodatario lo siguiente:

- a) Permitir su conducción por personas ajenas a la institución y/o con objetivos distintos a aquellos para los cuales se entregan;
- b) Que el conductor del vehículo lo haga bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad, bajo los efectos de las drogas o sin portar licencia de conductor y demás documentos exigidos por la ley.
- c) Sacarlo del territorio nacional sin autorización previa del comodante y propietario del vehículo.

DECIMO: Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, como también los impuestos que se generen por causa o con ocasión a este contrato, tales como gastos de celebración del contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el contrato ha contraído el comodante, serán de cargo de este.

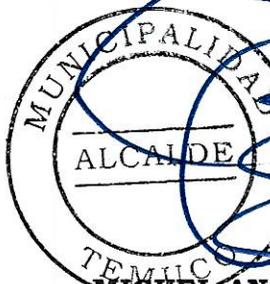
UNDECIMO: Para los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte

DÉCIMO TERCERO: La personería del General Sr. Carlos Alberto González Gallegos, Jefe de la IX Zona Araucanía, para representar a FISCO-CARABINEROS DE CHILE, y suscribir el presente contrato, consta en la Resolución Exenta N°103 de fecha 31.01.2019 de la Dirección de Logística.

A su vez, la personería del Alcalde Sr. Miguel Ángel Becker Alvear, para representar a la Municipalidad de Temuco, y suscribir el presente convenio, consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 6 de diciembre de 2016.

Previa lectura del presente convenio, firman las partes comparecientes.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

COMUNA DE TEMUCO



CARLOS ALBERTO GONZALEZ GALLEGOS

GENERAL DE CARABINEROS

JEFE IX ZONA ARAUCANIA

